

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 8360-Elec

Panamá, 17 de marzo de 2015

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No. 003-15 para considerar la propuesta de modificación al **Código de Redes Fotovoltaico**, en el cual se establecen las normas técnicas, operativas y de calidad, para la conexión de los sistemas de centrales solares y centrales solares con tecnología fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN), aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, otorga a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por dicha Ley;
4. Que el artículo 10 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013, “Que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares”, señala que los licenciarios deberán cumplir con las normas técnicas, operativas y de calidad de sistemas de centrales solares que establezca la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y demás normas correspondientes;
5. Que mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014, esta Autoridad Reguladora aprobó el **Código de Redes Fotovoltaico**, en el cual se establecen las normas técnicas, operativas y de calidad, para la conexión de los sistemas de centrales solares y centrales solares con tecnología fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN);
6. Que el día 3 de diciembre de 2014, la empresa SMA Solar Technology AG presentó a esta Autoridad Reguladora formal solicitud para la modificación del literal B. “Normas Operativas”, específicamente el punto B.2 “Respuesta de Frecuencia” del **Código de Redes Fotovoltaico**, aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014;
7. Que la empresa SMA Solar Technology AG fundamenta su petición en que debido a las características de las plantas fotovoltaicas, cuya potencia activa de salida es dependiente de la variabilidad de la irradiación solar, es contra naturaleza y

principios de funcionamiento, requerir que esta inyecte potencia activa adicional para atender eventos de "subfrecuencia", por lo que solicita que este procedimiento sea excluido del referido **Código de Redes Fotovoltaico**;

8. Que conforme a lo normado en el literal C "*Procedimiento de Modificación*" del **Código de Redes Fotovoltaico**, aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 enero de 2014, mediante nota DSAN No. 3005-14 de 17 de diciembre de 2014, esta Autoridad Reguladora solicitó el correspondiente análisis de la modificación solicitada a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) y al Centro Nacional de Despacho (CND);
9. Que mediante nota ETE-DTR-GLP-090-2015 de 12 de enero de 2015, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), remite oportunamente sus comentarios, aclarando que la compañía SMA Solar Technology AG es una promotora de proyecto y no un Agente del Mercado conectado al Sistema de Transmisión, no obstante, al analizar la propuesta de modificación presentada por la referida empresa recomienda "*...tomar en cuenta el ejemplo de la regulación de Alemania, exigir solamente regulación por sobre frecuencia, ya que es posible desligar generación de la central a través de comandos de desconexión a los inversores o grupo de inversores y no exigir por subfrecuencia.*";
10. Que esta Autoridad Reguladora considera procedente realizar la correspondiente Consulta Pública, en atención a los comentarios realizados por ETESA sobre la propuesta de modificación de la empresa SMA Solar Technology AG y conforme a lo estipulado en el literal C "*Procedimiento de Modificación*" del **Código de Redes Fotovoltaico**, aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 enero de 2014, que establece: "*... La ASEP podrá hacer modificaciones al presente Código de Redes Fotovoltaico, para lo cual efectuará una Consulta Pública para recibir comentarios a la propuesta de modificación.*";
11. Que el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, "Por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones", establece que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;
12. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y en virtud que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, procede someter a la consideración de la ciudadanía la propuesta en referencia, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No. 003-15 para considerar la propuesta de modificación al **Código de Redes Fotovoltaico**, en el cual se establecen las normas técnicas, operativas y de calidad, para la conexión de los sistemas de centrales solares y centrales solares con tecnología fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN), aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014, cuyo texto completo se encuentra en el **ANEXO A** de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No. 003-15, de la cual trata el Artículo Primero de la presente Resolución, que del **23 de marzo al 6 de abril de 2015**, estará disponible la propuesta de modificación al **Código de Redes Fotovoltaico**, en el cual se establecen las normas técnicas, operativas y de calidad, para la conexión de los sistemas de centrales solares y centrales solares con tecnología fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN), aprobado

mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos www.asep.gob.pa.

TERCERO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No. 003-15 que considerará la propuesta de modificación al **Código de Redes Fotovoltaico**, en el cual se establecen las normas técnicas, operativas y de calidad, para la conexión de los sistemas de centrales solares y centrales solares con tecnología fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN), aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014, el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No. 003-15 para la consideración de la propuesta de modificación al **Código de Redes Fotovoltaico**, en el cual se establecen las normas técnicas, operativas y de calidad, para la conexión de los sistemas de centrales solares y centrales solares con tecnología fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN), aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014.

2. Presentación de comentarios:

a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.
- iii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- iv. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del 23 de marzo hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del 6 de abril del año 2015.
- ii. El día 10 de abril de 2015, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas o empresas que presentaron sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y
Alcantarillado Sanitario.

En horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe
contener la siguiente leyenda:

CONSULTA PÚBLICA No. 003-15

**PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE REDES FOTOVOLTAICO,
EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS,
OPERATIVAS Y DE CALIDAD, PARA LA CONEXIÓN DE
LOS SISTEMAS DE CENTRALES SOLARES Y CENTRALES
SOLARES CON TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA AL
SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN),
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN AN No. 6979-ELEC
DE 3 DE ENERO DE 2014.**

**NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN FÍSICA Y
ELECTRÓNICA DEL REMITENTE**

e. Contenido de la Información:

- i. Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a. de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No. 003-15.
- iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: **www.asep.gob.pa**.

El 7 de abril de 2015, de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), los comentarios estarán disponibles en la oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicada en el primer piso del Edificio Office Park, situado en la Vía España y Vía Fernández de Córdoba.

4. Fotocopiado: Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, el 7 de marzo de 2015. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 8 de marzo de 2015.

CUARTO: COMUNICAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos que se refieran a la presente Consulta Pública No. 003-15, y los mismos serán tomados en consideración en la propuesta de modificación al **Código de Redes Fotovoltaico**, en el cual se establecen las normas técnicas, operativas y de calidad, para la conexión de los sistemas de centrales solares y centrales solares con tecnología fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN), aprobado mediante Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Ley 37 de 10 de junio de 2013, y; Resolución AN No. 6979-Elec de 3 de enero de 2014.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General